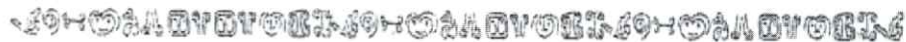




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1428 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

19 DIC 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera, con registro de Expediente N° 13067, de fecha 20 de Octubre del 2022, presentado por el Sr. JESUS ECONEMA CACUNA, identificado con DNI N° 04806123, con domicilio legal en el CPM de Mavila, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-155-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Pamela Bravo Camara, con Licencia de Regente Forestal N° LIC-RE-2019-022;

El INFORME DE SUPERVISION N° 1193-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-MCM, de fecha 10 de Noviembre del 2022, elaborado por la Tec. MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI, donde se recomienda la aprobación del referido Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

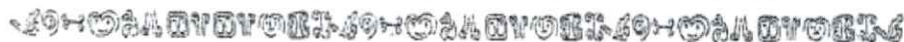
Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*;

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° **003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, el **Exp. N° 13067**, de fecha 20 de Octubre del 2022, el Sr. **JESUS ECONEMA CACUNA**, identificado con **DNI N° 04806123**, con domicilio legal en el CPM de Mavila, Distrito de **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-155-04**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2022-2024**, para su revisión y aprobación;

Que, Mediante **Informe de Evaluación N° 1130-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MCM**, del 27 de Octubre del 2022, emitido por la **Tec Maricielo Cespedes Maytahuari**, donde concluye y recomienda, que la solicitud de PMFI presentado por el Sr. **JESUS ECONEMA CACUNA**, ha cumplido con los requisitos de acuerdo al TUPA y lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio, recomendando que se realice la inspección ocular a dicho PMFI;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 323-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 28 de Octubre del 2022, se designa a la **Tec. MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, para realizar la inspección ocular a la **PC N° 02**, para el día **29 de Octubre del 2022**, del contrato de concesión **N° 17-TAM/C-OPB-A-155-04**;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 1193-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-MCM**, de fecha **10 de Noviembre del 2022**, elaborado por la **Tec. MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, concluye que el expediente PMFI presentado por el Sr. **JESUS ECONEMA CACUNA**, para el manejo y aprovechamiento de productos forestales no maderables (castaña) y maderables, correspondiente al periodo **2022-2024**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el Sr. **JESUS ECONEMA CACUNA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-155-04**, ubicado en el Sector **Nueva Vista**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) y maderables, durante **Setecientos treinta (730) días calendario**, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales no Maderables (Castaña)**, en una superficie de **390.58 ha**, ubicado en el Sector **Nueva Vista**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-155-04**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) durante la **zafra 2022-2024**, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2024.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	470720	8674188	16	470123	8672598
2	470614	8674166	17	470123	8672399
3	470526	8674597	18	470300	8672399
4	470036	8674497	19	470300	8672250
5	470124	8674066	20	469836	8672417
6	470300	8674102	21	469445	8672250
7	470300	8673968	22	468751	8672250
8	470142	8673968	23	468872	8674199
9	470142	8673826	24	469328	8674223
10	470020	8673826	25	469328	8674623
11	470020	8673765	26	468982	8674623
12	470082	8673765	27	469113	8674873
13	470082	8673477	28	470901	8675297
14	470300	8673477	29	470688	8674304
15	470300	8672598	Área: 390.58 ha.		



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Árboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2022-2023	390.58	330	287	12,880.00	184.00
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2023-2024	390.58	330	287	12,880.00	184.00

Artículo 3°.- APROBAR, el aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Aguaje), en una superficie de 45.10 ha, ubicado en el Sector Nueva Vista, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-155-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Aguaje) durante la zafra 2022-2024, periodo comprendido entre el 01 de Octubre del 2022 al 31 de Septiembre del 2024.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DEL AREA DE AGUAJE

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	470869.08	8675194.39	26	469901.171	8674404.00	51	469329.46	8674219.55
2	470793.46	8675075.94	27	469847.630	8674373.99	52	469344.54	8674346.91
3	470250.87	8675173.34	28	469789.932	8674347.36	53	469423.65	8674354.58
4	470184.90	8675208.23	29	469725.958	8674367.54	54	469559.17	8674423.48
5	469922.58	8675165.37	30	469600.571	8674340.00	55	469640.15	8674418.29
6	469584.40	8675178.19	31	469418.123	8674272.53	56	469743.51	8674461.00
7	469520.89	8675112.97	32	469417.569	8674205.04	57	469791.91	8674442.91
8	469435.65	8675043.72	33	469469.503	8674181.05	58	469916.45	8674487.32
9	469400.81	8674964.68	34	469570.518	8674285.76	59	469995.40	8674447.33
10	469400.15	8674877.28	35	469717.134	8674263.98	60	468873.17	8674195.62
11	469271.50	8674622.03	36	469748.116	8674220.98	61	468901.15	8674197.08
12	468982.94	8674619.55	37	469832.393	8674245.95	62	468884.26	8674087.86
13	469113.87	8674869.31	38	469919.658	8674190.15	63	468875.40	8674023.52
14	469137.58	8674875.48	39	470013.302	8674191.72	64	468881.54	8673911.32
15	469494.21	8675159.99	40	470101.962	8674176.38	65	468862.74	8673821.45
16	469574.93	8675210.62	41	470118.455	8674095.31	66	468901.87	8673725.31
17	469894.22	8675300.51	42	469975.174	8674113.85	67	468917.43	8673541.83
18	469977.23	8675314.19	43	469882.900	8674092.44	68	468921.21	8673492.42
19	470092.46	8675314.97	44	469820.851	8674160.73	69	468875.20	8673593.17
20	470542.17	8675209.59	45	469724.116	8674135.75	70	468918.99	8672836.12
21	470664.90	8675224.20	46	469618.969	8674215.37	71	468855.10	8672575.36
22	470901.74	8675293.83	47	469530.608	8674123.74	72	468843.35	8672498.58
23	470043.67	8674462.88	48	469467.521	8674088.24	73	468752.85	8672250.98
24	470060.22	8674381.54	49	469352.870	8674121.87	74	468905.49	8672868.39
25	470001.71	8674362.97	50	469327.956	8674219.47	75	468908.32	8672913.65
Área: 45.11 ha.								



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 04: VOLUMEN DE AGUAJE APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Árboles		Cantidad Aprox. En Racimos	Cantidad a Extraer (Kg.)
				Total	Aprov.		
<i>Mauritia flexuosa</i> L.f	Aguaje	2022-2023	45.11	89	35	137	5,931.55
<i>Mauritia flexuosa</i> L.f	Aguaje	2023-2024	45.11	89	35	137	5,931.55

Artículo 4°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales Maderables**, en la Parcela de Corta **PC N° 02** (184.56 ha), ubicado en el Sector **Nueva Vista**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-155-04**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante **Setecientos treinta (730) días calendario**, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

CUADRO N° 05: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM PC 02 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	470036	8674497	18	469836	8672650	35	469437	8673649
2	470124	8674066	19	469522	8672650	36	469556	8673649
3	470300	8674102	20	469522	8672841	37	469556	8673732
4	470300	8673968	21	469755	8672841	38	469291	8673732
5	470142	8673968	22	469755	8673099	39	469291	8674020
6	470142	8673826	23	469700	8673099	40	469143	8674020
7	470020	8673826	24	469352	8672767	41	469143	8674113
8	470020	8673765	25	468993	8672767	42	469441	8674113
9	470082	8673765	26	468993	8673730	43	469441	8674502
10	470082	8673477	27	469156	8673730	44	469541	8674502
11	470300	8673477	28	469156	8673179	45	469541	8674936
12	470300	8672598	29	469452	8673179	46	469688	8674936
13	470123	8672598	30	469452	8673087	47	469688	8674491
14	470123	8672399	31	469549	8673087	48	469842	8674491
15	470300	8672399	32	469621	8673156	49	469842	8674665
16	470300	8672250	33	469621	8673245	50	470036	8674665
17	469836	8672417	34	469437	8673245	Área: 184.56 ha.		

CUADRO N° 06: ESPECIE Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Concesión				Frente de Corta: PC N° 02			
390.58 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta: 184.56 ha			
N°	Especies			Parcela de Corta			
				N° de árboles			N°
	N. común	N. científico	Sem	Aprov	Total	Arb/ha	(m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	5	14	19	0.076	39.879
2	Almendrillo	<i>Caryocar amygdaliforme</i> Ruiz & Pav. Ex G. Don	8	29	37	0.157	183.202
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	3	5	8	0.027	19.918



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

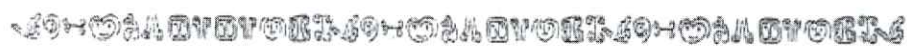
4	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	5	19	24	0.103	72.550
5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	7	33	40	0.179	108.488
6	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i> Loes.	4	7	11	0.038	17.978
7	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm	2	6	8	0.033	37.521
8	Caucho masa	<i>Sapium marmieri</i> Huber	2	2	4	0.011	6.315
9	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	1	4	5	0.022	12.877
10	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	2	2	4	0.011	7.697
11	Guacamayo	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex Steyerem.	2	1	3	0.005	3.445
12	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	1	2	3	0.011	6.249
13	Inca paca	<i>Tachigali vasquezii</i>	6	14	20	0.076	46.683
14	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i> (Aubl.) Swart	4	16	20	0.087	52.319
15	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw	2	6	8	0.033	42.185
16	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	7	27	34	0.146	100.069
17	Misa	<i>Couratari macrocarpa</i> A.C.Sm.	3	13	16	0.070	48.527
18	Moena	<i>Ocotea oblonga</i> (Meisn.) Mez	4	14	18	0.076	37.926
19	Palisangre	<i>Dialium guianense</i> (Aubl.) Sandwith	2	2	4	0.011	6.647
20	Palo santo	<i>Bursera graveolens</i> (Kunth) Triana & Planch.	4	12	16	0.065	48.832
21	Palta moena	<i>Beilschmiedia tovaensis</i>	1	3	4	0.016	8.681
22	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	2	5	7	0.027	16.911
23	Pashaco colorado	<i>Macrolobium acaciifolium</i> (Benth.) Benth.	2	3	5	0.016	10.904
24	Pashaco ishpingullo	<i>Parkia mutijiga</i>	2	2	4	0.011	14.401
25	Pashaco yerno en prueba	<i>Senegalia tenuifolia</i> (L.) Britton & Rose	2	7	9	0.038	33.867
26	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	1	4	5	0.022	16.559
27	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	2	6	8	0.033	14.921
28	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev	1	3	4	0.016	12.487
29	Renaco	<i>Ficus pertusa</i> L.f.	1	2	3	0.011	20.665
30	Requia	<i>Trichilia quadrijugia</i> Kunth	2	3	5	0.016	9.843
31	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> L.O. Williams ex Dorr	4	4	8	0.022	11.807
32	Shimbillo colorado	<i>Inga alba</i> (Sw.) Willd.	3	14	17	0.076	50.191
33	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	1	3	4	0.016	10.522
34	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	5	16	21	0.087	47.324
35	Yacushapana	<i>Buchenavia grandis</i> Ducke	1	4	5	0.022	21.962
TOTAL			104	307	411	1.663	1,200.352

Artículo 5°. - AUTORIZAR, al Sr. JESUS ECONEMA CACUNA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-155-04, en concordancia con los Artículos 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña - Aguaje) y maderable será por VÍA TERRESTRE, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la SEDE CENTRAL "TAMBOPATA".

Artículo 6°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. JESUS ECONEMA CACUNA, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 7°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

[Signature]
Msc. Ing. Jumiros Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

[Signature]



Jesús Economa Coama

DNE 04806123

Hora 3:14 PM.

Fecha 21-12-2022